

EN LA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO AL DÍA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), ENCONTRÁNDONOS REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR ABOGADO OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, LIC. JOSE ANTONIO CIBRIAN NOLASCO, SECRETARIO GENERAL Y LC. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL EN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE EL ING. OCTAVIO AUGUSTO GONZALEZ TREJO, IDENTIFICÁNDOSE EN ESTE ACTO CON CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL CON RFC EL CUAL TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE NUMERO , TLAQUEPAQUE JALISCO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

I.I.- ES EL ORGANO DE GOBIERTO DEL MUNICIPIO **de Sayula, Jalisco**, de conformidad con los articulos 2,3,73 y 77 de la constitución política del estado de (estado), así como los articulos 2,3 y 4 de la ley de gobierno y administración publica municipal del estado de (estado) y que se encuentra integrado por un presidente municipal, un sindico, encargado de la hacienda municipal y regidores, organizado por su administración por medio de dependencias y entidades, entre las cuales se encuentran las direcciones que comparecen a la celebración del presente instrumento (se anexan constancia de mayoria y nombramientos).

I.II.- CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS, EN PARTICULAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 37 FRACCION V. XIII, 38 FRACCION III Y 92 FRACCION II, TODOS ELLOS DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PUBLICO MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.III.- EL ABOGADO OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL COMPARECE EN EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 35, FRACCION II; 36, FRACCION IV, Y 118, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1,2,6,11,12,73,74 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE (ESTADO), PARRAFO 3, FRACCION II; 134, PARRAFO 1, FRACCION XIX; 137, PARRAFO 1, FRACCIONES XI Y XXXI; 143, PARRAFO 2, FRACCION I; Y 38 DEL CODIGO DEL ESTADO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

I.IV.- LC. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL COMPARECE PARA DAR VALIDEZ AL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18 Y CORRELATIVOS DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, 13,48 FRACCION III DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICO MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.V.- LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO COMPARECE EN EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 35, FRACCION II; 36, FRACCION IV, Y 118, FRACCION 1 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTICULOAS 86 FRACCION III; 1,2,6,11,12,73,74 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE (ESTADO), PARRAFO 3, FRACCION II; 134, PARRAFO 1, FRACCION XIX; 137, PARRAFO 1, FRACCIONES XI Y XXXI; 143, PARRAFO 2, FRACCION 1; Y 38 DEL CODIGO DEL ESTADO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

I.VI.- LIC. JOSE ANTONIO CIBRIAN NOLASCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO COMPARECE PARA DAR VALIDEZ AL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18 Y CORRELATIVOS DE LA LEY

C tours

0



PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE (ESTADO)Y SUS MUNICIPIOS, 13,48 FRACCION III DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICO MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

I.VII. - QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN **LA CALLE MARIANO ESCOBEDO NUMERO 52, COLONIA CENTRO, EN SAYULA, JALISCO** Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **MSA85DIDIBC8**.

I.VIII.- CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA CUBRIR EL COSTO DEL PRESENTE, QUE SERÁ PAGADO CON RECURSOS MUNICIPALES.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE:

- II.I.- ES UNA PERSONA FISICA CONFORMADO DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS CON RFC
- II.II.- CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO.

II.III CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS LEGALES, FORMALES Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OBLIGARSE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

---PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA BAJO PROTESA DE DECIR VERDAD TENER LOS CONOCIMIENTOS, EL PERSONAL, LA MAQUINARIA E INSTRUMENTACIÓN ASI COMO LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS REQUERIDOS Y EN GENERAL CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SE COMPROMETE A LA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

CODIGO	CONCEPTO
01	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en Av. Ávila Camacho oriente entronque con carretera libre
01	Guadalajara-Colima. Sayula Jalisco.
	Subtotal: \$232,626.04
L	IVA: \$37,220.17
	Total: \$ 269,846.26

DE IGUAL MANERA EN ESTE MOMENTO SE ESTABLECE QUE ESTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

---SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", INICIARA LOS TRABAJOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ACATANDO LAS INDICACIONES QUE LE SEÑALE "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO, QUIEN LE DARÁ A CONOCER LOS DÍAS Y HORAS QUE NECESITARAN DE SUS SERVICIOS.

---TERCERA.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$269,846.26 (DOSCIENTOS SESENTA Y NÚEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), CON EL IVA INCLUIDO. DEBIENDO **"EL AYUNTAMIENTO"** APORTAR POR ADELANTADO EL **50 % CINCUENTA POR CIENTO**, DEL TOTAL, AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

A P

Charletter Comments



MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE PAGO A LA CUENTA BANCARIA NUMERO 883999815, Y EL RESTO CONFORME SEAN ENTREGADAS Y REALIZADAS LAS ESTIMACIONES A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

CON CLAVE DE TRASNFERENCIA NUMERO 072 320 00883999815 8 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANORTE A NOMBRE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CANTIDAD QUE DEBERÁ SER LIQUIDADA EN MONEDA NACIONAL, POR "EL AYUNTAMIENTO" DE ACUERDO A LA FACTURA EMITIDA POR EL PROVEEDOR Y NTREGADA EN FISICO ASI COMO ENVIADA AL CORREO SINDICATURA®SAYULA.GOB.MX.

DE IGUAL MANERA SE ESTABLECE COMO OBLIGACIÓN A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ENTREGARA A "EL AYUNTAMIENTO" LAS FIANZAS TANTO DE ANTICIPO, VICIOS OCULTOS ASI COMO DE INCUMPLIMIENTO, LA FALTA DE ENTREGA DE ESTAS FIANZAS SERA MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ASI COMO DEL RECLAMO DE TODAS LAS PENALIZACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ASI COMO DEL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO A "EL AYUNTAMIENTO", CON LAS CONSECUNCIAS LEGALES PARA EL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

---CUARTA DE COMUN ACUERDO LAS PARTES ESTABLECEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS CLAUSULAS ANTES ESTIPULADAS
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PAGARA POR CADA DIA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA A "EL AYUNTAMIENTO" LA CANTIDAD
DE \$1,000.00 (MIL PESOS DO/100 M.N.), ESTO POR CADA DIA QUE PASE Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO HAGA ENTREGA DE LA
OBRA COMPLETAMENTE FINALIZADA, ESTA PENALIZACION PODRA SER EXIGIDA EN CUALQUIER MOMENTO POR PARTE DE "EL
AYUNTAMIENTO", ASI MISMO SE ESTABLECE COMO PENALIZACIÓN A CARGO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL 10% DIEZ POR
CIENTO DEL COSTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS SANCIONES PODRAN SER EXIGIDAS POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO"
EN CULQUIER MOMENTO SIN NOTIFICACIÓN O REQUERIMIENTO ALGUNO, ESTO DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL
ARTICULO 85 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y
SUS MUNICIPIOS.

---QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO INICIA VIGENCIA A LA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DEL MISMO, ES DECIR, INICIA EL DÍA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) Y TERMINA EL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).

- ---SEXTA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO" LAS SIGUIENTES:
 - I. EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO ENTREGUE LO SEÑALADO EN EL RECUADRO EN TIEMPO Y FORMA.
 - II. QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
 - III. QUE **"El proveedor"** realice actos contrarios o en perjuicio de **"El ayuntamiento"**.

---SEPTIMA. - EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** HARA EL REINTEGRO TOTAL DE LA CANTIDAD TRANSFERIDA EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 QUINCE DIAS NATURALES, MAS LOS INTERESES LEGALES QUE PUDIERAN GENERAR LAS CANTIDADES ENTREGADAS, ESTO MAS LAS CONSECUENCIAS LEGALES, PACTADAS EN ESTE CONTRATO.

Aillo



---OCTAVA. - QUEDA ESTABLECIDO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EL "AYUNTAMIENTO", PODRA EJERCER CUALQUIER ACCION LEGAL TENDIENTE A OBTENER EL CUMPLIMIENTO O RESICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN ALGUNA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

---**NOVENA.** - SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS SIGUIENTES:

- I. FALTA DE PAGO OPORTUNO POR "**EL AYUNTAMIENTO**".
- II. QUE "**EL AYUNTAMIENTO**" NO CUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- III. QUE "**EL AYUNTAMIENTO**" REALICE ACTOS CONTRARIOS O EN PERJUICIO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

---DECIMA. - MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EL PRESENTE CONTRATO NO IMPLICA PRESTACIONES DISTINTAS QUE LAS CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DESLINDÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" DE TODA OBLIGACIÓN O PAGO POR CONCEPTO DE DERECHOS LABORALES CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y/O EL PERSONAL TENGA A SU CARGO, ASÍ COMO LOS DISTINTOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

---DECIMA PRIMERA.- SE SEÑALA POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" OCTAVIO AUGUSTO GONZALEZ TREJO CORRED
Y SU DOMICILIO PARA DIR Y RECIBIR CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIONES LEGALES,
ADMINISTRATIVAS Y EXIRALEGALES ES EL UBICADO EN EL NÚMERO DE LA CALLE LA CALLE TLAQUEPAQUE
JALISCO, ASI MISMO SE ESTABLECE COMO OBLIGACIÓN QUE SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CAMBIARA DE DOMICILIO LO NOTIFICARA
A "EL AYUNTAMIENTO" EN UN TERMINO MAXIMO DE OS CINCO DIAS HABILES.

---**DÉCIMA SEGUNDA.** - EN CASO DE QUE EXISTA CONTROVERSIA EN RELACIÓN A EL CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS DE SAYULA, JALISCO, Y A LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA DE CUALQUIER OTRO TRIBUNAL QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LOS CONTRATANTES PERFECTAMENTE ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, Y SABEDORES QUE SE ENCUENTRA LIBRE DE DOLO, ERROR O MALA FE, POR VOLUNTAD PROPIA, FIRMAN AL CALCE DE CADA UNA DE LAS HOJAS Y AL FINAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, MEXICANOS, MAYORES DE EDAD Y APTOS PARA TESTIFICAR, PARA DAR CONSTANCIA DE LO ESTIPULADO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO, A LOS 24 VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

ABOGADO OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO

PRESIDENTE MUNICIPAL.



LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO. SINDICO MUNICIPAL.



LIC. JOSE ANTONIO CIBRIAN NOLASCO. SECRETARIO GENERAL.

L.C. FRANCISCO JAVIER JIMENEZ HERNANDEZ. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.



LIC. JOSE-LUIS JIMENEZ DIAZ. CONTRALOR INTERNO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ING. OCTAVIO AUGUSTO GONZALEZ TREJO

TESTIGOS